



SEÑOR DON ALONSO VEINTICINCO
 DE ABRIL DE 1562, AÑO DE
 LOS REYES CATÓLICOS DON ALONSO Y DOÑA ISABEL

con la posesion de tiempo y de las posesiones no habiendo tenido
 efecto en una corta cantidad, y hallarse la repartida en los
 labradores de Campo de Murcia y Cartagena, y que queda con el diez
 quinto se no poder complacer a esta ciudad como quisiera con lo de
 mas que esta Carta se fuese su fin en Murcia a diez y nueve de
 Coruente de sus Cortes. Interpugnada esta ciudad acordó
 ponga en este libro Capitulo y teniendo presente la falta de
 medios con que sus vecinos labradores se hallan para la proxi-
 ma siembra por la sequedad de las cosechas que en los años ante-
 riores an experimentado de forma que se hallan imposibilita-
 dos a poder trabajar para su sustento tan conocido por
 juicio de los Pobres Miserrables, y de otras Magestades, y para el remedio
 de este importante fin y que se acuerde mediante estos vecinos
 por esta Ciudad en el ultimo concilio se consulte a su
 Magestad para que la Real Cedula se mande librar doce mil fanes
 de trigo, o la porcion que sea de su dignacion lo que ejecuten
 los Cavalles Comarcales de esta ciudad con las demas expresiones que
 se le ofieren y se pongan por Comendado, y el Sr. Juan Gregorio Al-
 buquerque la Real Cedula de esta forma de tabala para que tenga
 efecto la dicha Real Cedula de esta forma.

regidor de Ca
 y espada /

El Sr. Juan Gregorio Albuquerque Procurador General. Dijo que
 Constante ha sido esta ciudad la aumentacion, y extension asi en la po-
 blacion de ella, y sus barrios como la del numero de vecinos, y que
 esto sea todo en perjuicio de mas y mas cada año, y el vanto sea
 menor de su Jurisdiccion, y por tanto a sido vez en año en ella año
 hare la Creacion de dos Alcaides es uno en el partido que llaman
 Puercos de las lumbrias de otra vez tres leguas de esta poblacion, y
 el otro en el partido que llaman Coy de las Alguermes distante
 seis leguas, y aora se intentase en los dichos partidos por la mu-
 cha distancia la fundacion de algunos pueblos habiendolo en mo-
 bado el exento numero de vecinos de esta Jurisdiccion a que
 se reparta que viendo los Alcaides de esta poblacion vice habra

